



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO 2164

**POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS  
LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las funciones asignadas de conformidad con la Ley 99 de 1993, en armonía con el Código Contencioso Administrativo, el Decreto 948 de 1995, la Resolución MAVDT 627 de 2006, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 561 de 2006 y la Resolución 110 de 2006, y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Mediante radicado 2007 ER 8661 se solicitó visita al predio ubicado en la Calle 181 No. 4-06 Barrio El Codito, Localidad de Usaquén,

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Que conforme a las competencias de esta Entidad, la Dirección de Evaluación Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, expidió el concepto técnico 2621 del 20 de Marzo de 2007 en el cual se pudo determinar lo siguiente:

(...)

*"El establecimiento comercial el Vivero EL Cerezo cumple con la normatividad ambiental de acuerdo con lo verificado en el momento de la visita*

*El predio tiene como razón social Vivero El cerezo, en el se almacena tierra negra y se realiza acondicionamiento con cal.*

*Se evidencia presencia de tierra negra la cual es cernida y luego distribuida a los viveros de la ciudad. La tierra es comprada a constructores que dentro de sus actividades tienen que hacer excavaciones no se realizan actividades de transformación, ni almacenamiento de otro tipo de materiales. La tierra que no es apta para su uso de viveros, así como el material de escombros y residuos es llevado a un predio para recuperación morfológica*

*No se evidencia presencia de vapores, gases u olores ofensivos*

*No se evidencia vertimientos"*

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

2164

del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que cogiendo el concepto técnico No. 2621 expedido por de la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental emitido con ocasión de la visita efectuada el día 27 de Febrero de 2007 se determinó que la empresa la empresa Vivero El Cerezo cumple con la normatividad ambiental de acuerdo con lo verificado en el momento de la visita, y la actividad desarrollada es ambientalmente viable.

Que por lo anteriormente manifestado, esta Secretaría procede a ordenar el archivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que el Código Contencioso Administrativo en su artículo 3 establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que en atención a lo antes mencionado, y en concordancia a los artículos 267 Código Contencioso Administrativo y 126 del Código de Procedimiento Civil se hace necesario archivar las diligencias administrativas adelantadas en esta entidad en ejercicio de la facultad de seguimiento y control al evaluar la situación ambiental que presenta el predio en el cual se adelantaron actividades por parte del establecimiento comercial Vivero El Cerezo.

#### FUNDAMENTOS LEGALES:

Que el artículo tercero del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

*Bogotá sin indiferencia*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

CS 2164

Que el artículo sexto del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, literal l) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

*"Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas"*

Que en mérito de lo expuesto,

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO-** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Entidad en contra del predio ubicado Calle 181 No. 4-06 Barrio El Codito, Localidad de Usaquén, donde funciona el Vivero El Cerezo, por las razones expuestas en la presente providencia y conforme a los artículos 267 Código Contencioso Administrativo y 126 del Código de Procedimiento Civil.

**ARTÍCULO SEGUNDO-** Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Puente Aranda, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO-** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE Y CÚPLASE**

Dada en Bogotá, a los

14 SEP 2007

ISABEL C. SERRATO T.  
Directora Legal Ambiental

Proyecto: Mario Alvarez R  
CT 2621 20-03-2007  
Reviso: Diego Diaz ✓

**Bogotá sin indiferencia**